**AUTORIZACIÓN EJECUCIÓN TRANSFERENCIAS A CUENTAS NO INCLUIDAS EN LA LISTA DE CUENTAS DE CONFIANZA**

Por medio de la presente, Yo D./Dª [nombre y apellidos del Representante Legal], actuando en su condición de Representante Legal de [indique el Titular de la Cuenta][[1]](#footnote-2) (en adelante, el “Titular de Cuenta”), y en relación con la/s cuenta/s de la/s que éste es titular en el área española del Registro de la Unión, número/s EU-[número/s de cuenta/s completo/s], comunica a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (en adelante, “IBERCLEAR”), en virtud del artículo 55.3 del Reglamento Delegado (UE) 2019/1122 de la Comisión, de 12 de marzo de 2019, que completa la Directiva 2003/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al funcionamiento del Registro de la Unión que establece lo siguiente:

*“Los titulares de cuentas de haberes de titular de instalación y de cuentas de haberes de operador de aeronaves tendrán la opción de decidir que se pueden realizar transferencias desde su cuenta a cuentas que no figuren en la lista de cuentas de confianza establecida con arreglo al artículo 23. Los titulares de cuentas de haberes de titular de instalación y de cuentas de haberes de operador de aeronaves podrán revocar esa decisión. La decisión y la revocación de la decisión se comunicarán al administrador nacional mediante una declaración debidamente firmada.”*

Que autoriza y consiente a que se pueda transferir, con origen en la cuenta indicada, a cuentas de destino que no estén incluidas en la lista de cuentas de confianza.

Asimismo, declara ser plenamente consciente de los riesgos que se derivan de este cambio en la ejecución de las transacciones con destino a cuentas no incluidas en la lista de cuentas de confianza, detallados en el documento Anexo al presente escrito.

En [localidad], a [seleccione la fecha]

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

[nombre y apellidos del Representante Legal]

**ANEXO - INFORMACIÓN RELATIVA A LA MODIFICACIÓN DE LA CONFIGURACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE TRANSFERENCIAS CON DESTINO A CUENTAS NO INCLUIDAS EN LA LISTA DE CUENTAS DE CONFIANZA**

El artículo 55.3 del Reglamento Delegado (UE) 2019/1122 de la Comisión, de 12 de marzo de 2019, que completa la Directiva 2003/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al funcionamiento del Registro de la Unión, establece que los titulares de cuentas de haberes de titular de instalación y de cuentas de haberes de operador de aeronaves tendrán la opción de decidir que se pueden realizar transferencias desde su cuenta a cuentas que no figuren en la lista de cuentas de confianza. Tanto la decisión como la revocación de la decisión se comunicarán al administrador nacional mediante una declaración debidamente firmada.

La lista de cuentas de confianza es una herramienta que permite dotar de mayor seguridad a las transacciones que se proponen en el Registro de la Unión, de manera que el titular confirma que conoce la cuenta de destino que una pretendida transacción con derechos de emisión, así como su titular, mediante su previa adición a la lista de cuentas de confianza. Asimismo, el plazo para que se haga efectiva la adición de una cuenta a dicha lista es de 4 días hábiles desde la aprobación de la tarea en el Registro, lo que permite disponer de un tiempo suficiente para detectar si existe algún error en la adición de dicha cuenta, o la misma no ha sido autorizada por el titular de la cuenta. Este listado, junto al uso del principio de doble validación, establece el entorno del Registro de la Unión como un entorno para realizar transacciones de forma segura, evitando la comisión de errores en la introducción de los datos de la cuenta de destino, así como de conductas fraudulentas, cuyo resultado sería la ejecución de transferencias no deseadas por el titular de la cuenta.

En consecuencia, la eliminación el principio de doble validación implica una reducción de los niveles de seguridad establecidos por la normativa comunitaria para operar desde la cuenta, y particularmente los siguientes:

1. La ejecución de la transferencia a la cuenta de destino se llevará a cabo en un plazo mucho menor (24 horas como máximo desde el primer día hábil siguiente a la aprobación de la transferencia) al que tendría lugar si la cuenta se propone para su adición a la lista de cuenta de confianza (4 días hábiles + ejecución de acuerdo a las ventanas horarias definidas en el artículo 55.2, esto es, entre las 10:00 h y 16:00 h.).
2. Una vez ejecutada la transacción se considerará definitiva e irrevocable, sin posibilidad de ser anulada [[2]](#footnote-3). Además, su consignación en la cuenta de destino se presumirá exacto y válido, teniendo lugar la transmisión de derechos en el momento de su inscripción en el Registro, que produce los efectos que corresponda mientras no se inscriba la declaración judicial de su inexactitud o nulidad.
3. De conformidad al artículo 21.5 de la Ley 1/2005 de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero, así como el artículo 13 del Real Decreto 1264/2005, de 21 de octubre, por el que se regula la organización y funcionamiento del Registro nacional de derechos de emisión, la titularidad publicada por el registro se presume legítima y no estará sujeto a reivindicación el tercero que adquiera de quien figure inscrito, a título oneroso y sin mala fe ni culpa grave.

El aumento del riesgo asociado a transferencia a cuentas fuera del listado de cuentas de confianza es una decisión de su titular, y podría ser mitigado por el titular de la cuenta mediante una comprobación más rigurosa del código de la cuenta de destino, así como la identidad del titular de dicha cuenta y los datos de la transferencia, que deberían de ser valorados.

1. Nombre del Titular de Cuenta abierta en el área española del Registro de la Unión. [↑](#footnote-ref-2)
2. A excepción de las transacciones de entrega o supresión de derechos de emisión que cumplan las condiciones estipuladas en el artículo 58 del Reglamento Delegado. [↑](#footnote-ref-3)